



RESOLUCION No.13-430-16-42-00-003 DE 2022
(enero 05)

“Por medio de la cual se Modifica Parcialmente el Manual de Contratación – Resolución No. 13-430-16-42-00-817 del 12 de noviembre de 2021 de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”, en aspectos generales de las cuantías.

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

En uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial los artículos 209, 211 y 267 de la Constitución Política, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y en especial lo contenido en el artículo 17 de la Resolución No. 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de la Salud y la Protección Social y Acuerdo No 13-430-12-02-004 de 10 de noviembre de 2021 emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital La Divina Misericordia, y la Resolución 13-430-16-42-00-817 de 12 de noviembre de 2021 y demás normas concordantes y reglamentarias,

CONSIDERANDO

1. Que la Junta Directiva de la CSC HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, en ejercicio de sus competencias funcionales consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en armonía con el Decreto No. 1876 de 1994, aclarado por el Decreto 1261 de 1995 y la Resolución 5185 de 2013, mediante Acuerdo No. 13-430-12-02-004 de 10 de noviembre de 2021, aprobó nuevo Manual de Contratación. Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, derogando y dejando sin efectos jurídico la Resolución 1340164200-058 del 05 de febrero de 2018, que adoptaba el Estatuto de Contratación que estaba vigente para la celebración de contratos en la Empresa,
2. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b, inciso 4 de la Ley 1150 de 2007, se determina la menor cuantía en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales, el cual reza "Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales"
3. Que de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, se establece que: "La mínima cuantía es el valor equivalente al 10% de la menor cuantía de una entidad estatal independientemente de su objeto".
4. Que, mediante acuerdo No. 13-430-12-02-005 del 26 de noviembre de 2021, la Junta Directiva de la E.S.E. se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022, el cual supera los 120.000 SMLMV, razón por la cual se hace necesario modificar los artículos 18, 25, 26.7, 26.8.27 y 30 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA



RESOLUCION No.13-430-16-42-00-003 DE 2022
(enero 05)

“Por medio de la cual se Modifica Parcialmente el Manual de Contratación – Resolución No. 13-430-16-42-00-817 del 12 de noviembre de 2021 de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”, en aspectos generales de las cuantías.

5. Que, el parágrafo IV del artículo 18 del Manual de contratación de la entidad debidamente aprobado por la Junta Directiva, mediante acuerdo 13-430-12-02-004 de 10 de noviembre de 2021 y adoptado mediante Resolución 13-430-16-42-00-817 de 12 de noviembre de 2021, establece: **PARAGRAFO IV: En caso que el presupuesto de la entidad, supere los 120,000 SMLMV-se adoptará la modificación de cuantías por acto administrativo que hará parte integral de este manual de contratación.**

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: modificar parcialmente el artículo 18 con relación a las cuantías del Manual de contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, adoptado mediante Resolución 13-430-10-42-00 817 de 12 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

ARTICULO 18. DE LAS CUANTÍAS: La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, tendrá tres (3) tipos de cuantías las cuales se describen a continuación:

1. **Contratos de mínima cuantía.** Todos aquellos que al momento de la contratación no supere el porcentaje de 10% de los cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV.
2. **Contrato de menor cuantía.** Todos aquellos que al momento de la contratación no superen los cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.
3. **Contrato de mayor cuantía.** Todos aquellos que al momento de la contratación supere los cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV y requieren autorización expresa de la junta directiva, cuando superen los tres mil (3000) mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

ARTICULO SEGUNDO: modificar parcialmente el artículo 25 con relación a las cuantías establecidas para la contratación directa del Manual de contratación adoptado mediante Resolución 13-430-16-42-00-817 de 12 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

ARTICULO 25. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, celebra directamente el contrato.

La E.S.E. podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior al 10% de cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos mensuales legales



ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA

¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!



RESOLUCION No.13-430-16-42-00-003 DE 2022
(enero 05)

“Por medio de la cual se Modifica Parcialmente el Manual de Contratación – Resolución No. 13-430-16-42-00-817 del 12 de noviembre de 2021 de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”, en aspectos generales de las cuantías.

vigentes SMMLV o cuando de acuerdo con la naturaleza del contrato así se requiera y los que por Ley la E.S.E, está obligada a contratar, discriminado de la siguiente manera:

1. La E.S.E. solicitará mediante invitación privada mínimo una (1) propuesta cuando vaya a celebrar cualquiera en los siguientes casos:
 - Los de consultoría.
 - Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales, de cualquier orden y establecimientos de educación.
 - Los de prestación de servicios profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados artísticos o expertos.
 - Los de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
 - Los de comodato cuando sea el comanditario el E.S.E.
 - Los de leasing.
 - Los servicios profesionales y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica en atención a sus calidades.
 - La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito y cualquier otra circunstancia que no de tiempo para solicitar varias ofertas.
 - La celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación.
 - Cuando se tenga celebrado contrato de comodato con una empresa o institución y surja la necesidad de comprar un elemento de dotación o material médico quirúrgico para el mismo.
 - La ampliación, actualización o modificación de software ya instalados en la E.S.E. o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos
 - Todos aquellos que al momento de la contratación no supere el porcentaje de 10% de los cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV
 - Los de seguro.
 - Contratos de asociación publico privada.

2. La E.S.E. solicitará mediante invitación privada mínimo dos (2) propuestas cuando celebre contratos cuya cuantía sea superior a cuarenta y cinco (45) y no supere los cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos mensuales legales vigentes-SMMLV

ARTICULO TERCERO: modificar parcialmente el artículo 26 con relación a las cuantías contenidas en los numerales 26,7 y 26,8 del Manual de contratación adoptado mediante Resolución 13-430-16-42-00-817 de 12 de noviembre de 2021, los cuales quedarán así:

26.7. ANALISIS DEL SECTOR: En los contratos que superen los 450 S.M.L.M.V se realizará



ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA

¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!



RESOLUCION No.13-430-16-42-00-003 DE 2022
(enero 05)

“Por medio de la cual se Modifica Parcialmente el Manual de Contratación – Resolución No. 13-430-16-42-00-817 del 12 de noviembre de 2021 de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”, en aspectos generales de las cuantías.

un análisis del sector, el cual tendrá un análisis legal, del sector económico, y del riesgo de la contratación

26.8. TRAMITE INTERNO DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Realización de estudios previos, estudio de mercado, y análisis del sector según el caso	Área generadora de la necesidad, con apoyo del asesor en Contratación.
Remisión de los Estudios previos a la Gerencia.	Área generadora de la necesidad, con apoyo del asesor en Contratación
Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Gerencia
Emitir Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Área de Presupuesto
En los procesos de contratación directa cuyo presupuesto sea hasta 45 S.M.L.M.V se realizará invitación a ofertar a la persona natural o jurídica que presento la cotización más favorable en el estudio de mercado. El plazo mínimo para presentación de la oferta es un (1) día hábil después de la invitación	Área generadora de la necesidad Gerencia Firma la Invitación
En los procesos de contratación directa cuyo presupuesto sea superior a 45 S.M.L.M.V se realizará una invitación a ofertar a los interesados en suministrar o prestar los bienes o servicios solicitados. EL plazo mínimo para la presentación será de un (1) días hábiles o máximo tres (3) días hábiles después de recibida la invitación.	Área generadora de la necesidad Gerencia Firma la Invitación
Una vez allegadas las propuestas para el caso de procesos que superen los 45 S.M.L.M.V, se procederá a reunir el comité evaluador designado para evaluar las ofertas recibidas, se hará un informe de evaluación y se recomendará al gerente cual es la oferta más favorable. El proceso de evaluación durará entre 1 y 2 días hábiles, dentro de este término se podrá realizar subsanaciones, correcciones, observaciones por partes de los proponentes si es el caso y el comité lo estima conveniente.	Comité evaluador
Proyección de la minuta contractual de acuerdo con los requisitos legales	Gerencia – Asesor Jurídico - apoyo asesor en contratación – revisión por Área generadora de la necesidad
Firma del Contrato	Gerencia – Contratista – revisión de jurídica
Numeración del Contrato	Gerencia – revisión de jurídica
Solicitud de Registro Presupuestal	Gerencia
Expedición de Registro Presupuestal	Presupuesto
Revisión y Aprobación de Pólizas	Gerencia – Asesor Jurídico
Publicación del contrato con sus antecedentes	Gerencia – Área de sistema
Oficiar al Supervisor	Gerencia
Enviar Expediente contractual al Supervisor	Gerencia
Acta de inicio	Gerencia – Supervisor – revisión de jurídica
Custodia del Expediente e insertar documentación del	Oficina Jurídica – Archivo





RESOLUCION No.13-430-16-42-00-003 DE 2022
(enero 05)

“Por medio de la cual se Modifica Parcialmente el Manual de Contratación – Resolución No. 13-430-16-42-00-817 del 12 de noviembre de 2021 de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”, en aspectos generales de las cuantías.

contrato	
Escanear el expediente	Área de Sistema – Archivo
Liquidación	Supervisor – Gerencia – Contratista - revisión de jurídica
Archivo	Contratista - apoyo a la Gestión para Archivo

ARTICULO CUARTO: Modificar parcialmente el artículo 27 con relación a las cuantías establecidas para la contratación por convocatoria pública del manual de contratación adoptado mediante Resolución 13-430-16-42-00-817 de 12 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

ARTICULO 27. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA: La selección del contratista se efectuará por convocatoria pública cuando la cuantía del proceso a celebrar supere los cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. Mediante resolución motivada, el gerente o la persona en quien haya delegado tal función, ordenará la realización de la respectiva convocatoria pública, según la naturaleza del objeto a contratar, la complejidad del bien o servicio.

PARAGRAFO: Para los procesos que superen los 450 SMMLV, los proponentes deberán acreditar su inscripción y vigencia en el Registro Único de Proponentes (RUP).

ARTICULO QUINTO: modificar parcialmente el artículo 30 con relación a las cuantías establecidas para la contratación por convocatoria pública del manual de contratación adoptado mediante Resolución 13-430-16-42-00-817 de 12 de noviembre de 2021, el cual quedará así

ARTICULO 30. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA: Se hará por este tipo de contratación cuando se trate de contratos cuya cuantía al momento de celebrarse sean superiores a Cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales vigentes - SMMLV y se surtirá el siguiente procedimiento:

- a. La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE publicará en el portal único de contratación (SECOP). Los términos de referencia, por lo menos Durante cinco (5) días, en los cuales el proponente encontrará las condiciones y el objeto a contratar.
- b. En los precitados términos de referencia se fijará la fecha y la hora de entrega de las propuestas.
- c. Entre la fecha de solicitud y la fecha de presentación de los ofrecimientos deberá existir un tiempo prudencial para la formulación de la propuesta o cotización mínimo tres (3) días, de conformidad con la naturaleza y complejidad del contrato a celebrar.



ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA

¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!



RESOLUCION No.13-430-16-42-00-003 DE 2022
(enero 05)

“Por medio de la cual se Modifica Parcialmente el Manual de Contratación – Resolución No. 13-430-16-42-00-817 del 12 de noviembre de 2021 de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”, en aspectos generales de las cuantías.


- d. Las propuestas se recibirán en sobres cerrados y sellados dentro del plazo fijado para la convocatoria, las propuestas deberán presentar información clara y congruente con los términos de condiciones establecidos previamente a la contratación.
- e. Las ofertas que hayan cumplido con los requisitos legales y financieros previstos en los términos de condiciones, pasaran al estudio, evaluación y calificación de la oferta técnica y por último a la calificación económica.
- f. Realizadas las respectivas evaluaciones, se seleccionará la propuesta que se considere más favorable para la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA y se establecerá el orden de prelación de los demás oferentes que se ajuste a los requisitos sustanciales establecidos en los términos de condiciones o de la necesidad previa a la contratación.
- g. La selección se comunicará al oferente favorecido y a los no favorecidos, devolviendo a estos la póliza de seriedad de la oferta, si se hubiere exigido. La adjudicación deberá producirse dentro del plazo señalado o en su prorroga. Dentro del mismo término podrá declararse desierta la invitación.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución modifica parcialmente la Resolución 13-430-16-42-00-817 de 12 de noviembre de 2021 y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Magangué – Bolívar, a los cinco (05) días del mes de enero de 2022.


NULFA ISABEL MANJARREZ SURMAY
Gerente

<i>Vo. Bo. Asesora Jurídica</i>	<i>Firma</i>
ELSI SAMPAYO BENAVIDES Asesor Jurídico Externo	

C.C. Archivo.

Elaboró y proyectó: Jorge Vargas R. - abogado de apoyo a contratación ESE HLDM